



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

NORMATIVA DE PLANIFICACIÓN DOCENTE

Curso 2013-2014

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Vicerrectorado de Profesorado y
Ordenación Académica



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO 1. CARGA ACADÉMICA.....	3
Artículo 1. Carga académica.....	3
Artículo 2. Oferta docente.....	4
Artículo 3. Carga docente lectiva.....	4
Artículo 4. Carga docente lectiva impartida en el curso anterior.....	10
Artículo 5. Reconocimiento de horas al profesorado por investigación, gestión y tareas docentes complementarias.....	11
CAPÍTULO 2. POTENCIAL DOCENTE.....	15
Artículo 6. Potencial docente.....	15
Artículo 7. Dedicación del Personal Docente e Investigador.....	15
Artículo 8. Colaboración en tareas docentes de personal docente e investigador en formación y contratados de investigación	17
Artículo 9. Dedicación tutorial.....	18
CAPÍTULO 3: ORDENACIÓN DOCENTE.....	19
Artículo 10. Procedimiento general.....	19
Artículo 11. Prioridad en la cobertura de la docencia.....	19
Artículo 12. Asignación de carga docente lectiva	19
Artículo 13. Criterios para la asignación de carga docente lectiva	20
Artículo 14. Asignación Excepcional de carga docente lectiva de titulaciones de 2º ciclo y Grado.....	20
Artículo 15. Modificación de la O.D.....	21
Artículo 16. Planificación y seguimiento docente.....	21
Artículo 17. Causas y consecuencias de la no aprobación de la O.D.....	22
Disposición Adicional Primera.....	22
Disposición Adicional Segunda.....	23
Disposición Adicional Tercera.....	23
Disposición Adicional Cuarta.....	24
Disposición Final.....	24
ANEXO I: Cronograma del POD de la UAL para el curso 2013/2014	
ANEXO II: Coeficientes de experimentalidad y grupos de prácticas correspondientes para titulaciones de segundo ciclo	
ANEXO III: Ámbitos de afinidad a efectos de docencia	

INTRODUCCIÓN

Este Documento contiene la planificación, criterios y normas de aplicación para la elaboración y gestión del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Almería (en adelante POD), para el curso académico 2013/2014. La presente Normativa se estructura en 3 Capítulos, Carga académica, Dedicación del PDI y Ordenación docente.

Las exigencias de la situación económica actual condicionan la política académica y de profesorado de la Universidad de Almería para el curso 2013/2014, que se orientará por las siguientes directrices:

1. Elaboración de una ordenación docente que favorezca y garantice la normalidad académica, en beneficio de nuestros estudiantes y de la calidad de su formación y cualificación profesional, que sea atendida con los recursos docentes disponibles.
2. Congelación global de los recursos docentes cuyas necesidades, en caso de que se presenten, serán analizadas y valoradas desde criterios de viabilidad económica y de carga académica.

Estas directrices implican una dedicación docente optimizada que permita una progresiva redistribución y racionalización de la plantilla de profesorado.

CAPÍTULO 1: CARGA ACADÉMICA

Artículo 1. Carga académica

Se define como carga académica de un área de conocimiento la suma de:

1. Carga docente lectiva:
 - a. Las horas docentes lectivas en grupos de teoría y prácticas de titulaciones de 2º ciclo
 - b. Las horas docentes lectivas que le correspondan en función del coeficiente de presencialidad a todos los tipos de grupos atribuidos a cada titulación de Grado y Máster oficial en las que tenga adscrita docencia
 - c. Las horas docentes lectivas que le correspondan a la oferta de libre configuración específica
2. Carga docente lectiva impartida en el curso académico anterior
3. Reconocimiento de horas por el desempeño de determinadas tareas de investigación, gestión universitaria y tareas docentes complementarias, en los términos que se establecen en esta normativa.

Artículo 2. Oferta Docente

El VPOA establecerá el número de grupos de clases teóricas y prácticas por curso y titulación en los estudios de segundo ciclo, el número y tipología de grupos de docencia en los títulos de Grado y Master oficiales, así como la oferta de asignaturas optativas y de libre configuración específica.

La propuesta de Oferta Docente será remitida a los Centros y publicada en el Campus Virtual para conocimiento de los Departamentos. Los Centros, en consonancia con los Departamentos, propondrán la modificación y/o inclusión del cuatrimestre de las asignaturas optativas y de Libre Configuración Específica (LCE) y aceptarán o propondrán modificaciones a los grupos propuestos por el VPOA. La modificación requerirá, de manera inexcusable, un informe razonado de la reestructuración propuesta.

A partir de esta Oferta Docente, los Centros elaborarán el horario de cada titulación que tengan adscrita, que será remitido a los departamentos implicados en la fecha que se recoge en el Anexo I para la elaboración de la ordenación docente, a fin de que sirva de criterio a la hora de asignar docencia en dicho proceso.

Una vez estudiadas las propuestas de modificaciones remitidas por los Centros, el VPOA remitirá al Consejo de Gobierno (CG) la propuesta final de Oferta Docente. El VPOA remitirá a los Departamentos la Oferta Docente Final del Curso 2013/2014 en soporte informático y en Campus Virtual, así mismo se remitirán las instrucciones para la elaboración de la Ordenación Docente (en adelante OD).

Artículo 3. Carga docente lectiva

3.1. Titulaciones de Segundo ciclo

Para la cuantificación de Grupos se tendrá en cuenta el número de estudiantes matriculados en el curso académico 2012/2013 calculado según el llamado Coeficiente de Financiación, AL-F, que es igual al número total de estudiantes en primera matrícula, más el de segunda por 0,85, más el de tercera o sucesiva por 0,80 ($AL-F = N1 + 0.85N2 + 0.80 N3$).

a) Grupos de Teoría

a.1) El número de grupos teóricos de las asignaturas Troncales y Obligatorias de cada curso de una titulación será el mismo. Se obtendrá determinando la media de los alumnos financiables (AL-F) de las asignaturas Troncales y Obligatorias del curso, teniendo en cuenta para los posibles desdobles las cifras de 125 y 75 alumnos para 2º Ciclo respectivamente. En aquellos cursos con más de un grupo de teoría se podrán arbitrar medidas en el proceso de

matriculación de los estudiantes que tiendan hacia la consecución de una ratio equilibrada entre los grupos.

a.2) Para las asignaturas optativas se propondrá un solo grupo, salvo por razones docentes extraordinarias o salvo que exista una oferta de optatividad menor al 150% de los créditos optativos que deben cursar en ese cuatrimestre los alumnos, así como un alto número de alumnos que deban matricularse.

a.3) La relación de asignaturas optativas será aprobada por CG, sin perjuicio de una ratio mínima de asignaturas ofertadas 3/2 y tendente a la óptima de 2/1. Salvo que no se cumpla la relación 2/1 por ciclo, y por razones de racionalidad económica, con carácter general no se ofertarán aquellas asignaturas optativas que, habiendo sido previamente ofertadas, hayan tenido en los últimos dos cursos académicos un número de alumnos matriculados inferior a 10 (asignaturas optativas no competitivas). En áreas de conocimiento con exceso de potencial docente, el VPOA podrá autorizar la oferta de asignaturas optativas no competitivas siempre que no se incurra en la necesidad de contratación de nuevo profesorado. El mencionado límite de 10 podrá sustituirse, con la autorización del VPOA, por el 15% del promedio de alumnos matriculados en primera matrícula en asignaturas troncales y obligatorias del curso o ciclo de la titulación que corresponda, cuando éste sea inferior a 10.

b) Grupos de Prácticas

Los grupos de prácticas se estimarán considerando el N^o de estudiantes financiados (AL-F) y el coeficiente de experimentalidad asignado al Área de Conocimiento por la Junta de Andalucía en la financiación (Anexo II). Se establece que se generará un nuevo grupo de prácticas cuando el número de estudiantes financiados restantes supere en más de un 25% al número de estudiantes financiados por grupo establecidos en el Anexo II.

El número de grupos prácticos aprobados por CG podrá verse ampliado a principio del curso académico en función del número de estudiantes matriculados según el procedimiento contemplado en el artículo 15.3 de este documento.

c) La carga docente lectiva relativa al Practicum se computará de la forma siguiente:

c.1) Practicum de Maestro:

c.1.1) Prácticas de Enseñanza I: 1 hora docente por cada estudiante.

c.1.2) Prácticas de Enseñanza II: 2 horas docentes por cada estudiante.

c.2) Practicum de Psicología y Psicopedagogía: 1 hora docente por cada estudiante

Una vez finalizado el proceso de matriculación, se llevará a cabo la distribución definitiva a cada área de conocimiento, con los consiguientes ajustes, en su caso, de asignaciones a las áreas de conocimiento y de ordenación académica.

3.2. Titulaciones de Grado

Con validez exclusivamente para el curso 2013/2014 la carga docente de las titulaciones de grado se ordenará de la siguiente forma:

- a) En las titulaciones de Grado, el cómputo de horas docentes lectivas para el alumnado se realizará a partir del criterio de 30% de presencialidad aplicable a cada crédito ECTS del título (7,5 horas lectivas por crédito ECTS), exceptuando los Practicum (prácticas externas, prácticas profesionales, etc.) y Trabajo Fin de Grado que se registrarán por criterios específicos al respecto.
- b) En el caso de las asignaturas de Practicum (prácticas externas, prácticas profesionales, etc.), la presencialidad del estudiante en el centro de prácticas será de al menos un 60% del crédito ECTS (15 horas/ECTS).
- c) La estructura general de la oferta docente en las asignaturas de los estudios de grado será la que se refleja en la siguiente Tabla, cuya distribución debe entenderse con carácter orientativo, pudiendo el VPOA ajustar los porcentajes y su traducción en horas, en función de los recursos humanos, de los espacios disponibles, de la racionalidad horaria de las enseñanzas y/o de las necesidades docentes específicas de cada asignatura o materia.

Nivel de experimentalidad	Gran Grupo (195-225 AF)	Grupo Docente (65-75 AF)	Grupo de Trabajo (32-38 AF)	Grupo Reducido (16-18 AF)
1	10%	60-80%	10-30%	0%
2	10%	60-80%	10-30%	0%
3	10%	70-50%	20-40%	0%
4	10%	70-50%	20-40%	0%
5	10%	50-60%	0%	30-40%
6	10%	60-40%	0%	30-50%

Tabla. Estructura general de grupos para el curso 2013-2014. Distribución de la actividad docente presencial según el tipo de grupo. AF: Alumnos/as financiados.

- d) El porcentaje asignado a Gran Grupo se acumulará al de Grupo Docente cuando el número de AF matriculados sea insuficiente para la activación de esta modalidad grupal.
- e) Cuando la conversión de los porcentajes en horas de docencia genere fracciones decimales, se redondeará a la unidad entera más próxima. En el caso de que la fracción decimal sea .5, se balancearán aproximaciones hacia la unidad entera superior en el grupo de mayor tamaño y hacia la unidad entera inferior en el tipo de grupo de menor tamaño, teniendo en todo caso que permanecer constante el total de horas lectivas previstas en la asignatura para el alumnado.

f) Los desdoblamientos de grupos se producirán con carácter general de acuerdo con los siguientes criterios, y siempre dentro de las disponibilidades de personal docente¹:

f.1) Gran Grupo (225): se generará un Gran Grupo adicional, cuando la media de alumnos financiados de todas las asignaturas no optativas de un mismo curso supere en más de un 20% el número máximo de alumnos financiados que se prevea para el Gran Grupo en la titulación y/o curso concreto de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 20% adicional, estará dentro del intervalo señalado en la Tabla anterior. El desdoblamiento se realizará por igual para todas las asignaturas no optativas del curso

f.2) Grupo docente (75): se generará un Grupo Docente adicional, cuando la media de alumnos financiados de todas las asignaturas no optativas de un mismo curso supere en más de un 20% el número máximo de alumnos financiados que se prevea para el Grupo Docente en la titulación y/o curso concreto de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 20% adicional, estará dentro del intervalo señalado en la Tabla anterior. El desdoblamiento se realizará por igual para todas las asignaturas no optativas del curso.

f.3) Grupo de Trabajo (38): se generará un Grupo de Trabajo adicional, cuando la media de alumnos financiados de todos los grupos de trabajo de la asignatura supere en más de un 20% el número máximo de alumnos financiados que se prevea para el Grupo de Trabajo en la titulación, curso y/o asignatura concreta de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 20% adicional, estará dentro del intervalo señalado en la Tabla anterior. El desdoblamiento se realizará para la asignatura de que se trate.

f.4) Grupo Reducido (18): se generará un Grupo Reducido adicional, cuando la media de alumnos financiados de todos los grupos reducidos de la asignatura supere en más de un 20% el número máximo de alumnos financiados que se prevea para el Grupo Reducido en la titulación, curso y/o asignatura concreta de que se trate en cada caso. Dicho número máximo de referencia, que servirá de base de cálculo para determinar el 20% adicional, estará dentro del intervalo señalado en la Tabla anterior. El desdoblamiento se realizará para la asignatura de que se trate.

g) La carga docente correspondiente al Practicum, Prácticas profesionales y/o Prácticas externas etc. de los Grados computará de la siguiente manera:

g.1) Practicum de Maestro Educación Infantil y Educación Primaria:

g.1.1) Practicum I: 1 hora docente por cada estudiante.

¹ A excepción de los Grados en Enfermería y Fisioterapia cuyo límite de alumnos en los distintos agrupamientos son los siguientes: Gran Grupo (195), Grupo Docente (65) y Grupo Reducido (16)

g.1.2) Practicum II: 1 hora docente por cada estudiante.

g. 1.3) Practicum III: 1.5 horas docentes por cada estudiante.

g.1.4) Practicum IV: 1.5 horas docentes por cada estudiante.

g.2) Practicum de Enfermería y Fisioterapia: 1. 5 horas docentes por cada estudiante.

g.3) Practicum del resto de Títulos de Grado: 1 hora docente por cada estudiante.

3.3. Titulaciones de Máster Oficial

Con validez exclusivamente para el curso 2013/2014 la carga docente de las titulaciones de máster oficial se reconocerá de la siguiente forma:

a) En las titulaciones oficiales de Máster, el cómputo de horas docentes lectivas para el alumnado se realizará a partir del criterio de 30% de presencialidad aplicable a cada crédito ECTS del Máster Oficial, exceptuando los Practicum y Trabajo Fin de Master.

b) En el caso de títulos de Máster oficiales verificados como semipresenciales en todas o en parte de sus asignaturas, será obligatorio, para poder hacer efectiva esta semipresencialidad, concurrir en su momento, y haber sido evaluado positivamente, a la Convocatoria para el desarrollo de asignaturas en modalidad mixta (semipresencial) en Títulos oficiales de la UAL que el VPOA efectuará, obteniendo en ella dicho reconocimiento. En este caso, las horas presenciales efectivas de las asignaturas afectadas serán las que se les aprueben en dicha convocatoria, sin que ello afecte al criterio de 30% del crédito ECTS como valor para el cómputo de la carga lectiva de dichas asignaturas.

c) En el caso de las asignaturas de Practicum (prácticas externas, prácticas profesionales, etc.), la presencialidad del estudiante en el centro de prácticas/empresa será de, al menos, un 60% del crédito ECTS, excepto en el caso del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, que se regirá por el Convenio de Colaboración entre las Consejerías de Innovación, Ciencia Y Empresa y Educación de la Junta de Andalucía y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla Y Pablo de Olavide para el desarrollo del Practicum de dicho Máster.

d) En los créditos de Practicum de los títulos de Máster oficiales, el cómputo de carga docente se efectuará a razón de 1 hora docente por cada estudiante matriculado/tutorado.

e) En el caso de títulos de Máster oficiales interuniversitarios sólo podrán computarse las asignaturas propias de la Universidad de Almería.

f) En el caso de títulos de Máster oficiales de la Universidad de Almería impartidos en el extranjero el alumnado se matriculará en un grupo diferenciado, generado a tal efecto en la ordenación docente, sin que compute ninguna carga docente lectiva por ese grupo.

3.4. Carga docente lectiva de Libre Configuración Específica

Este tipo de docencia puede contribuir a ampliar las posibilidades de elección y formación del alumnado en el conjunto de la Universidad, razón por la que se solicita la especial colaboración de aquellas áreas de conocimiento cuyo potencial docente, una vez cubierta toda la carga académica, permita asumir este tipo de enseñanza. El VPOA estudiará la impartición de estas propuestas, con el fin de conseguir que los estudiantes puedan cursar la libre configuración en unas condiciones que se aproximen lo máximo posible a la filosofía que animó la introducción de este tipo de enseñanza en las titulaciones de primer y segundo ciclo.

a) Las propuestas deberán contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Justificación de las necesidades de implantación.
- Programa de la asignatura, créditos (entre un mínimo de 4,5 y un máximo de 6) y cuatrimestre en el que se oferta.
- Departamento responsable de la asignatura.
- Informe favorable del Centro al que se adscribirá la administración de la asignatura.

b) Las asignaturas de LCE que en el curso anterior tuvieran al menos 10 estudiantes matriculados, se prorrogarán automáticamente y se incluirán, por defecto, en la propuesta del VPOA al Departamento, sin ningún otro requisito administrativo más, siempre que se cumpla lo establecido en este mismo apartado 3.4.

c) Las asignaturas de LCE que en el curso anterior tuvieran menos de 10 estudiantes, no se volverán a ofertar.

3.5. Carga docente lectiva excepcional

En áreas de conocimiento excedentarias de potencial docente después de dar respuesta a la totalidad de su carga académica, el departamento podrá proponer al VPOA, actividades académicas que supongan el incremento de la carga docente lectiva, y que por orden de prioridad, pueden ser las siguientes:

- Activación de asignaturas optativas no incluidas previamente en la Oferta Docente.
- Aumento justificado de grupos prácticos en asignaturas de Segundo Ciclo o de los grupos de trabajo/reducidos en los Grados.
- Asignaturas de Libre Configuración Específica
- Impartición de curso de formación del PDI

Artículo 4. Carga docente lectiva impartida en el curso académico anterior

4.1. Máster de Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria

El reconocimiento de la carga docente lectiva en el Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas se realizará según lo establecido en el acuerdo tomado a tal efecto por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería en su sesión de 24 de julio de de 2009.

4.2 Dirección de Trabajos Fin de Grado y Master oficiales

La Dirección de Trabajos Fin de Grado y Fin de Master oficiales matriculados en la Universidad de Almería y evaluados favorablemente en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de septiembre de 2012, se computarán a razón de 3 horas por cada 6 créditos ECTS contemplados en el Plan de Estudios correspondiente. En caso de codirecciones, el reconocimiento se dividirá entre el número de Directores o Directoras con dedicación a tiempo completo en la UAL.

4.3 Dirección de Proyectos Fin de Carrera

La Dirección de Proyectos Fin de Carrera matriculados en la Universidad de Almería, y evaluados favorablemente en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de septiembre de 2012, se computará con 7 horas para aquellos Proyectos de 4,5 créditos LRU y 14 horas para los de 9 créditos LRU. En caso de proyectos compartidos, el reconocimiento se dividirá entre el número de Directores o Directoras con dedicación a tiempo completo en la UAL.

4.4 Dirección de Tesis doctorales

La dirección de una tesis doctoral registrada y defendida en la UAL en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de septiembre de 2012 se computará del siguiente modo:

1. 60 horas en el caso de tesis doctoral con mención europea o internacional.
2. 50 horas en el caso de tesis doctoral sin mención europea o internacional.

En cualquiera de los casos anteriores, si la tesis es codirigida el cómputo correspondiente se dividirá entre el número de Directores o directoras con dedicación a tiempo completo en la UAL.

4.5 Carga docente lectiva reconocida por circunstancias singulares

Ante la concurrencia de circunstancias singulares, y sin menoscabo de las excepciones sobre dedicación recogidas en el Real Decreto 898/1985, de 30

de abril, sobre régimen del profesorado universitario, el VPOA podrá autorizar, a propuesta del Departamento, que profesorado a tiempo completo asuma un excedente de carga lectiva, hasta un máximo de 120 horas que serían reconocidas en la ordenación docente del curso siguiente.

Artículo 5. Reconocimiento de horas al profesorado por investigación, gestión y tareas docentes complementarias

Con el fin de potenciar distintos objetivos de interés universitario general, se propone que las siguientes actividades académicas puedan ser consideradas como intensificación de una de sus funciones profesionales y, en su caso, reconocidas de forma expresa en horas de dedicación al profesorado a tiempo completo, y excepcionalmente en algunas de ellas, también al profesorado a tiempo parcial.

En aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, dichos reconocimientos de horas, en ningún caso, podrán computarse para la determinación de necesidades de plantilla. Por ello, a estos efectos, sólo se tendrá en cuenta la diferencia entre potencial docente del área y su carga lectiva. Dentro de ese límite, su uso tendrá como objetivo el reparto equilibrado de la carga académica señalada en el artículo 1 entre el profesorado de cada área.

Por motivos de planificación docente, no se computará ningún reconocimiento que no esté acreditado en los plazos correspondientes, salvo los casos de nombramientos de cargos académicos. En este sentido, el Secretariado de Planificación y Organización Académica sólo computará los reconocimientos que se deriven de la información suministrada por Secretaría General (en el caso de cargos académicos), Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (en el caso de proyectos y grupos PAI), Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica (respecto a Máster, Programas de Doctorado, Comisiones de Evaluación y Unidades de Garantía de Calidad, Comisiones de Planes de Estudios y EEES), Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo (respecto a los programas de intercambio y proyectos de cooperación internacional) y los Centros.

Los reconocimientos aplicables a cada profesora o profesor vendrán incorporados en el fichero que remitirá el VPOA a los Departamentos, con la excepción de las correspondientes a aquellos cargos académicos cuyo nombramiento sea posterior a la recopilación de datos para el POD del curso 2013/14.

5.1. Reconocimiento de horas por tareas de investigación

a1) Cada proyecto de investigación y/o de cooperación internacional presentado por la Universidad de Almería en convocatoria pública del Ministerio competente, de la Unión Europea o de la Junta de Andalucía u otro

organismos, formalmente concedidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2012 y con fecha de finalización posterior al 30 de septiembre de 2013 se reconocerá con el número de horas que se indican en el catálogo siguiente:

1. Proyectos de la Unión Europea:
 1. Si la UAL es universidad coordinadora, 120 horas.
 2. Si la UAL solamente es *partner*, 90 horas
2. Proyectos del Plan Nacional: 90 horas
3. Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía: 60 horas
4. Proyectos de otras Administraciones (Programa de Estudios y Análisis, Proyectos AECID, Proyectos AACI, etc.): 45 horas
5. Otros proyectos singulares explícitamente reconocidos con expresión de su nivel de dedicación por Resolución anual del Vicerrectorado con competencias en investigación, no pudiendo en ningún caso superar la dedicación estimada para los proyectos de la Unión Europea.

En todos los niveles de dedicación, las horas se prorratearán entre el total del número de profesores a tiempo completo de la UAL participantes en dicho proyecto, incluido el responsable del mismo. Queda excluido explícitamente cualquier proyecto concertado mediante firma de convenios.

a2) Cada profesora doctora o profesor doctor Responsable (Director, Coordinador, Investigador principal, etc.) de Proyectos de Investigación con las características descritas en el apartado anterior recibirá un reconocimiento de:

1. Proyectos de la Unión Europea: 30 horas
2. Proyectos del Plan Nacional y Excelencia: 20 horas
3. Proyectos de otras Administraciones (Programa de Estudios y Análisis, Proyectos AECID, Proyectos AACI, etc.): 10 horas
4. Por coordinación/dirección de proyectos singulares explícitamente reconocidos con expresión de su nivel de dedicación por Resolución anual del Vicerrectorado con competencias en investigación, la que corresponda a los coordinadores de proyectos de ese mismo nivel de dedicación.

a3) Por ser Responsable de Grupos de Investigación del PAI:

- 10 horas si la puntuación del grupo en la última convocatoria de ayudas a grupos del PAI es igual o superior a la mediana de las puntuaciones obtenidas por los grupos de la UAL.
- 20 horas si la puntuación del grupo en la última convocatoria de ayudas a grupos del PAI sitúa a éste entre la mitad superior de los que hayan obtenido una puntuación igual o superior a la mediana de las puntuaciones de los grupos de la UAL, no siendo acumulable a las 10 horas previstas en el párrafo anterior.

5.2. Reconocimiento de horas por tareas de gestión universitaria

El profesorado con dedicación a tiempo completo podrá obtener reconocimiento de horas por una y sólo una de las categorías que se especifican en la siguiente tabla, siendo incompatibles entre ellas a efectos de reconocimiento, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2012.

	Cargo	Reconocimiento
B1	Rectora o Rector	Exento
B2	Secretaria o Secretario General, Vicerrectora o Vicerrector	180 horas
B3	Vicesecretaria o Vicesecretaria General, Directora o Director General	150 horas
B4	Decana o Decano y Directora o Director de Centro, Inspectora o Inspector de Servicio y Defensora o Defensor Universitario	180 o 120 horas
B5	Directora o Director de Secretariado, Directora o Director de Máster de Profesorado de Educación Secundaria	45, 60 o 90 horas
B6	Directora o Director de Instituto o Unidad	90 o 120 horas
B7	Directora o Director de Departamento	45 ó 60 horas
B8	Vicedecana o Vicedecano, Subdirectora o Subdirector, Secretaria o Secretario de Centro	45 o 60 horas
B9	Secretaria o Secretario de Departamento	25 horas
B10	Coordinadora o coordinador de un programa de Doctorado con mención de excelencia (RD1393/2007) de la UAL	40 horas
B11	Coordinadora o coordinador de un programa de Doctorado sin mención de excelencia (RD1393/2007) de la UAL	25 horas
B12	Coordinadora o Coordinador de Master Oficial	30 horas
B13	Coordinadora Adjunta o Coordinador Adjunto y Coordinadora o Coordinador de Prácticas del Máster de Profesorado de Educación Secundaria	45 horas
B14	Coordinadoras o Coordinadores de Área y/o Trabajo Fin de Master del Máster de Profesorado de Educación Secundaria	30 horas
B15	Coordinadoras o Coordinadores del organigrama de gobierno de los Vicerrectorados y Gerencia	45, 60 o 90 horas
B16	Responsable de un Servicio Técnico de la UAL	15 horas
B17	Miembro del Consejo de Gobierno	15 horas
B18	Miembro de la Junta de PDI	60 horas
B19	Presidente Junta de PDI	60 horas

	Cargo	Reconocimiento
B20	Miembros de la Junta Electoral Central de la UAL siempre que en el curso académico 2011/12 actúen con motivo de procesos electorales que afecten a toda la Universidad como elecciones generales a Centros y Departamentos, o elecciones totales a Claustro y a Rector/a.	10 horas
B21	Las horas que correspondan en función de la propuesta de reconocimiento del profesorado que colabora con Agencias de Evaluación (aprobada por Consejo de Gobierno en sesión del 25 de Febrero de 2008).	A determinar

En general, el reconocimiento por Dirección de Departamento será de 45 horas para todos los Departamentos, siendo de 60 horas para aquellos Departamentos que cuenten con un potencial docente de 6000 horas o más.

El reconocimiento de horas por los apartados B17), B18) y B19) sólo se aplicará una vez acreditada la asistencia del miembro al menos al 80% de las reuniones a las que se le ha convocado en el curso académico anterior.

5.3 Reconocimiento de horas por tareas docentes complementarias

c1) Coordinación docente

Reconocimiento de horas por funciones de coordinación en las experiencias piloto ECTS o titulaciones de grado durante el curso 2012/13:

Actividad/función	Reconocimiento
c.1.1. Coordinador de Titulación de Grado	45 horas
c.1.2. Coordinador de Titulación en experiencia piloto	20 horas
c.1.3. Coordinador de equipo docente de curso de titulaciones en experiencia piloto EEES o Titulaciones de grado	20 horas
c.1.4. Coordinador de asignatura impartida por más de un profesor	10 horas
c.1.5. Responsable de guía docente	5 horas

c2) Coordinación de programas de movilidad de estudiantes

Al profesorado Coordinador de los Programas Sócrates-Erasmus, Séneca o similares como consecuencia de convenios bilaterales, con alumnado tutelado durante el curso académico 2012/13, se le reconocerá un reconocimiento de 2 horas por cada estudiante tutelado.

c3) Profesorado del Plan de Plurilingüismo

Al profesorado que imparta asignaturas en idioma extranjero en el curso académico 2012/13, autorizadas en el Plan de Plurilingüismo gestionado al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, se le reconocerán de 20 horas por cada asignatura.

c4) Comisiones de seguimiento, calidad y elaboración de planes de estudios

Al profesorado que haya participado activamente durante el curso académico 2012/13 en alguna Comisión de Evaluación de Titulaciones o Servicios, Comisiones de Grados, Unidad de Coordinación de las Titulaciones y Unidades de Garantía de Calidad se le reconocerán 10 horas. Quedan excluidos de este reconocimiento quienes pertenezcan a las Comisiones como consecuencia del cargo académico que posean.

c5) Tutores de orientación

Al profesorado que ejerza durante el año académico anterior la función de tutor de orientación se le reconocerá 1 hora por cada estudiante hasta un máximo de 20.

c6) Responsables de asignaturas extinguidas con derecho a examen y tutorización

Corresponderá a los Departamentos designar el profesorado encargado de las funciones de evaluación y tutorización de asignaturas extinguidas con derecho a examen y tutorización para el alumnado. A éste profesorado se le reconocerán 1 hora de carga docente complementaria por cada conjunto de 10 estudiantes o fracción atendidos en el curso anterior.

c7) Cualesquiera otros que dictamine el Consejo de Gobierno por encargo de proyectos concretos de interés para la Universidad.

CAPÍTULO 2: POTENCIAL DOCENTE

Artículo 6. Potencial docente

Se considera potencial docente de cada área de conocimiento al resultado de la suma de las dedicaciones de todo el personal con capacidad docente de un área.

Artículo 7. Dedicación del personal docente e investigador (PDI)

7.1. "Las obligaciones docentes del PDI de la Universidad de Almería en régimen de dedicación a tiempo completo son las establecidas en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo que modifica parcialmente lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario para el PDI funcionario; en el artículo 26.2 del I Convenio Colectivo de PDI laboral de las Universidades Públicas Andaluzas en el caso de PDI

laboral, así como en el consecuente Acuerdo de 26 de junio de 2012 del Consejo Andaluz de Universidades, y son las que figuran en la siguiente tabla:

Cuerpo/Escala/ Categoría	Horas lectivas anuales RD 14/2012	Horas tutoriales semanales RD 898/1985
Catedrática o Catedrático de Universidad	160-320	6
Profesora o Profesor Titular de Universidad	160-320	6
Catedrática o Catedrático de Escuela Universitaria	160-320	6
Profesora o Profesor Titular de Escuela Universitaria	160-320	6
Profesora o Profesor Contratado Doctor	160- 320	6
Profesora Colaboradora o Profesor Colaborador	160-320	6
Ayudante Doctor	240	6
Ayudante	60	6

Tabla 1

7.2. La dedicación del PDI mayor de 65 años será minorada en 30 horas de su potencial correspondiente.

7.3. Las obligaciones docentes del personal docente e investigador de la Universidad de Almería acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial, son las siguientes:

- a) Profesorado funcionario con dedicación parcial: entre 90 y 180 horas lectivas anuales
- b) Profesorado contratado con dedicación parcial: entre 60 y 180 horas lectivas anuales, según lo previsto por el VPOA en la planificación de este profesorado para el año siguiente. El profesorado asociado de Ciencias de la Salud tendrá un régimen de dedicación acorde con la normativa específica por la que se rige. En cualquier caso, el profesorado contratado laboral a tiempo parcial tendrá asignada la carga docente lectiva correspondiente a la dedicación horaria establecida en su contrato.

7.4. La dedicación docente de los Vicerrectores, Decanos y cargos asimilados a éstos, será, como máximo, la prevista con carácter general en el punto cuatro del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, pudiendo ser de aplicación a partir de la fecha de aprobación de esta Normativa.

7.5 EL profesorado, funcionario o laboral, a tiempo completo que desee se le aplique, a efectos de planificación, la dedicación docente prevista en el RD 14/2012 para aquellos que hayan solicitado por primera vez la evaluación de la actividad investigadora (240 horas), deberá solicitar y acreditar dicho extremo documentalmente ante el VPOA antes del 31 de enero de 2013.

7.6 El procedimiento y plazo previstos en el anterior apartado 7.5 será igualmente de aplicación para el profesorado a tiempo completo cuyo último año de sexenio vivo sea 2012, y que haya solicitado de nuevo la evaluación de otro periodo investigador.

7.7 La dedicación docente de los representantes de PDI laboral experimentará la reducción que establezca la legislación vigente correspondiente

Artículo 8. Colaboración en tareas docentes de personal docente e investigador en formación y contratados de investigación

El Personal Docente e Investigador en Formación así como los contratados de investigación, podrán realizar colaboraciones docentes desde el momento de su incorporación a la Universidad, en los términos establecidos en las convocatorias correspondientes (tal y como se resume a efectos informativos en la siguiente Tabla). Dicha colaboración docente estará en todo caso supeditada a que la responsabilidad docente del grupo de teoría, en el caso de las titulaciones de segundo ciclo, y/o Grupo docente en las titulaciones de Grado y/o Máster oficial, esté asignada a un profesor o profesora de su área de conocimiento.

Organismo que convoca	que	Tipo de Beca	Horas lectivas/año
Ministerio de Educación	de	Formación de Profesorado Universitario	60
		Formación de Personal Investigador	60
Junta de Andalucía		Formación de Personal Docente e Investigador	90
		Formación de Personal Docente e Investigador predoctoral	60 (a partir del 2º año)
Universidad de Almería	de	Plan Propio	80
		Proyectos y Contratos I+D+i	80
Otras becas homologadas: Según sus normas específicas			

Artículo 9. Dedicación tutorial

9.1. Antes del comienzo del primer período de docencia de un nuevo curso académico, los Departamentos han de hacer público el horario de tutoría académica de su profesorado, tanto en la ubicación física del despacho como en el Campus Virtual de cada profesor o profesora. Las variaciones que se pudieran producir en el período de docencia del segundo cuatrimestre deberán hacerse igualmente públicas con antelación a la reanudación de las clases tras el período de exámenes del primer cuatrimestre.

9.2. La tutoría académica del profesorado, a la que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará en el despacho de cada profesora o profesor, o en alguna dependencia del Departamento, salvo las desarrolladas por cargos académicos que podrán, por motivos de su dedicación a la gestión, desarrollarse en los despachos dedicados a tal fin.

9.3. El horario público semanal de atención al estudiante en tutoría académica del profesorado a tiempo completo, será el resultante de la diferencia entre su potencial docente total, lectivo y tutorial, menos su carga académica personal, no pudiendo ser en cualquier caso inferior a 2 horas de atención semanal a la tutoría académica.

9.4. El profesorado a tiempo parcial tendrá el horario público semanal de atención al estudiante en tutoría académica propio de su contrato, del cual podrá minorar, prorrateadamente entre todas las semanas de su contrato, los reconocimientos c1.4), c3) y c6) que le pudieran corresponder.

CAPÍTULO 3: ORDENACIÓN DOCENTE

Artículo 10. Procedimiento general

10.1. Los Departamentos deberán elaborar, aprobar en Consejo de Departamento e introducir en la aplicación informática (Universitas XXI) su propuesta de ordenación docente.

10.2. Las Ordenaciones Docentes de los Departamentos especificarán la docencia de 2º Ciclo, Grado y Máster oficial asignada a su profesorado en el formato establecido por el VPOA para ello.

10.3. En ningún caso, un Departamento asignará docencia que no se haya reconocido previamente por el CG o en su caso, por delegación de éste, por el VPOA.

10.4. El VPOA propondrá al CG una Ordenación Docente de oficio para aquellos departamentos que no cumplieren con la obligación de realizar todos los trámites de su ordenación docente, para ello tomaría como referencia, en la medida de lo posible, la del curso anterior.

10.5. Una vez analizada y validada la asignación realizada por los Departamentos, el VPOA enviará la Ordenación Docente al CG para su aprobación.

10.6. Aprobada la Ordenación Docente por el CG, el VPOA remitirá la misma a los Centros para que verifiquen las posibles adecuaciones generadas con respecto al horario marco.

Artículo 11. Prioridad en la cobertura de docencia

Los Departamentos, al objeto de garantizar que las clases comiencen en la fecha prevista en el calendario académico, completarán la docencia de asignaturas del primer cuatrimestre y anuales con el PDI y personal docente e investigador en formación con el que se cuenta en el momento de elaborar la Ordenación Docente del Departamento, dejando para el segundo cuatrimestre la docencia sin asignar que pudiera implicar contratación de nuevo profesorado.

Artículo 12. Asignación de carga docente lectiva

12.1. La asignación de la carga docente lectiva podrá alcanzar, como máximo, el potencial del profesor, de acuerdo con lo establecido en la tabla de dedicaciones del personal docente e investigador incluida en el artículo 7, apartado 1 de esta Normativa.

12.2. En aquellas áreas en las que la diferencia entre el potencial docente y la carga lectiva arroje un valor igual o superior al total de horas de reconocimientos, el profesorado podrá minorar su potencial en función de sus propios reconocimientos

12.3. En aquellas áreas en las que la diferencia entre el potencial docente y la carga lectiva arroje un valor numérico positivo, pero inferior al total de horas de reconocimientos, el profesorado podrá minorar su potencial en función de sus horas de reconocimientos prorrateadas a partir del peso porcentual que las horas reconocidas al profesor tenga en el total de los reconocimientos de su área. Para ello, el VPOA calculará un factor de prorrateo con objeto de facilitar a los departamentos el valor orientativo de dicha prorrata y así determinar la carga lectiva referencial que podrá asumir cada profesor, sin menoscabo de la autonomía que los departamentos ostentan en lo que se refiere a la asignación y distribución de su docencia.

Artículo 13. Criterios para la asignación de carga docente lectiva

13.1. La asignación de la docencia se realizará siguiendo los criterios aprobados por los CG de fechas 25 de febrero de 2008, y 24 de julio de 2009 en el caso del Máster en Profesorado de Educación Secundaria.

13.2. La asignación de la carga docente lectiva correspondiente a Masteres Oficiales se aprobará en Consejo de Departamento a propuesta del coordinador del Máster y previa aprobación en la Comisión Académica del Máster.

13.3. Ningún profesor o profesora a tiempo completo podrá tener asignada una carga docente lectiva de Segundo ciclo, Grado y/o Máster oficial inferior a 30 horas lectivas, salvo en las áreas en las que ésta no sea suficiente para cumplir este criterio.

13.4. La asignación de carga docente lectiva al profesorado contratado a tiempo parcial, deberá corresponder a la dedicación horaria establecida en su contrato.

Artículo 14. Asignación excepcional de carga docente lectiva de titulaciones de segundo ciclo y grado

En casos de áreas con potencial docente deficitario, en un contexto de máxima austeridad y necesidad de racionalización de los recursos docentes presentes en la plantilla de profesorado de la Universidad de Almería, el VPOA podrá proponer a los departamentos implicados, y con validez exclusivamente para el curso 2013-14, la asignación de docencia de asignaturas adscritas a un área con potencial docente deficitario a profesorado de otras áreas de conocimiento, con criterios de la mayor idoneidad, y con la siguiente prelación:

a) En primer lugar, la asignación recaerá sobre profesorado de áreas vinculadas en el plan de estudios correspondiente que tenga disponibles recursos docentes.

b) De no disponerse de recursos docentes en las áreas vinculadas de la asignatura, se podrá realizar la asignación a profesorado de áreas afines a efectos de docencia.

Artículo 15. Modificación de la Ordenación Docente

15.1. En beneficio de los estudiantes y de la normalidad académica, la ordenación docente departamental aprobada por CG no podrá modificarse a lo largo del curso.

15.2. Con carácter extraordinario, y debidamente justificado, el VPOA podrá autorizar modificaciones puntuales de la Ordenación Docente aprobada por el Consejo de Gobierno, debiendo seguirse para ello el protocolo vigente en el Servicio de Ordenación Docente, Planes de Estudio y Formación Continua para este fin.

15.3. Durante los meses de octubre y noviembre, se podrán realizar las adecuaciones necesarias en la Ordenación Docente, que el comienzo del curso y la matrícula real aconsejen, siempre buscando el menor impacto en los horarios aprobados, y el menor cambio de profesorado ya asignado, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Asignaturas del segundo cuatrimestre: Durante el mes noviembre, en función de los datos de matrícula real, los Centros podrán solicitar la revisión del número de grupos atendiendo a los criterios establecidos a dichos efectos en esta Normativa.

b) Asignaturas anuales y de primer cuatrimestre. Sólo excepcionalmente, se someterá a revisión el número de grupos de estas asignaturas. Si como consecuencia de dicha revisión excepcional hubiera necesidades docentes sobrevenidas que exigiesen contratación, los Departamentos trasladarán dicha necesidad al segundo cuatrimestre, tramitando al VPOA la debida solicitud de modificación de OD para cubrir completamente la docencia de dicho cuatrimestre con el profesorado existente.

c) En relación con el apartado anterior, los Departamentos y los Centros, cada uno al amparo de sus respectivas competencias, deberán arbitrar los mecanismos pertinentes para garantizar el normal desarrollo de la docencia y de manera prioritaria la del 1^{er} Cuatrimestre, para lo cual, si surgieran nuevas necesidades docentes tras la modificación de Noviembre, los Departamentos deberán cubrir completamente con el profesorado existente la docencia del 1^{er} Cuatrimestre.

Artículo 16. Planificación y seguimiento docente

16.1. Con antelación al periodo de matriculación, los Departamentos tendrán la obligación de aprobar por su Consejo, y tener a disposición de los estudiantes, los programas y/o guías docentes de las asignaturas que imparten. En cualquier caso, y con independencia de lo establecido en el resto de esta normativa, los programas y/o guías docentes aprobados por los Consejos de Departamento, y que deberán ser únicos por asignatura, deben estar entregados en las Secretarías de los Centros en el plazo que se establezca por el vicerrectorado con competencias en la materia, por el medio on line o formato que se determine.

16.2. Los Centros, antes del período de matrícula, deberán publicar los horarios de sus titulaciones con indicación expresa del aula y profesor o profesora de cada grupo.

16.3. Los espacios y horarios asignados a los grupos no podrán ser modificados por el profesorado sin el conocimiento y autorización previa del Centro. No se permitirá ningún tipo de reagrupamiento o reasignación de grupos que no esté autorizado por el Centro y aprobado por el VPOA.

16.4. Los Departamentos comunicarán, inmediatamente, cualquier tipo de incidencia o anomalía en la docencia, de la que tenga conocimiento, al Centro y al VPOA.

Artículo 17. Causas y consecuencias de no aprobación de la OD

17.1. El incumplimiento por un departamento de obligaciones establecidas en el articulado de esta normativa y/o de los plazos recogidos en su Anexo1, podrá conllevar la no aprobación de la OD.

17.2. El VPOA podrá proponer al CG que se adopten las siguientes medidas a aquellos departamentos que no tengan aprobada su OD en los plazos establecidos:

- a) Retención de los créditos económicos correspondientes a la Docencia.
- b) No se les tramitará las peticiones de plazas de profesorado laboral ni los concursos públicos de oposición a los Cuerpos Docentes.
- c) No se aprobarán Enseñanzas Propias organizadas por sus miembros.
- d) Se les podrá suspender la adscripción de aquellas enseñanzas que el CG considere pertinente.
- e) No podrán acogerse a los planes de infraestructura docente.
- f) No se les aplicarán reconocimientos a su profesorado en la OD del siguiente curso académico.

Disposición Adicional Primera: Coordinación de asignaturas y responsabilidad en exámenes, programas, guías docentes y actas

a) Según lo dispuesto en la Normativa de Funcionamiento para el desarrollo de la función coordinadora en los títulos de Grado de la UAL aprobada por Consejo de Gobierno el 28 de abril de 2010, los departamentos estarán obligados a proponer un coordinador o coordinadora para cada asignatura que elaborará su guía docente.

b) Los Departamentos implicados en las asignaturas de títulos de Máster oficial, designarán un coordinador o coordinadora de dicha asignatura para el curso en cuestión, que deberá elaborar la guía docente.

c) Los Departamentos implicados en asignaturas de títulos de segundo ciclo en experiencia piloto designarán un coordinador o coordinadora de dicha asignatura para el curso en cuestión, que deberá elaborar la guía docente.

- d) Los Departamentos implicados en asignaturas de títulos de segundo ciclo designarán un coordinador o coordinadora de dicha asignatura para el curso en cuestión, que deberá constar en el programa.
- e) Será Responsable de Acta de una asignatura y grupo, el profesor o profesora que tenga asignado, en calidad de profesor o profesora principal, el grupo de teoría en las titulaciones de segundo ciclo o el grupo docente en las titulaciones de grado y máster oficial. El profesorado Responsable de Actas tiene la obligación de tramitar las Actas de Calificaciones con el procedimiento y en los plazos establecidos para ello.
- f) El profesorado tiene la obligación de realizar los exámenes que el Departamento les encomiende, incluido el caso de las asignaturas sin docencia, trabajos fin de carrera, grado y /o máster oficial.
- g) El profesorado que imparta docencia en titulaciones en las que los estudiantes deban presentar proyectos de fin de carrera, trabajo fin de grado y/o master oficial tendrá la obligación de formar parte y actuar en los tribunales que para tal fin sean designados. A tal efecto, los Centros y/o Departamentos comunicarán al profesorado con suficiente antelación los mecanismos de designación y el calendario de actuaciones.

Disposición Adicional Segunda: Plan de Sustituciones

La organización docente del Departamento contemplará un plan de sustituciones del profesorado, con el fin de que situaciones no previstas o urgentes y las relacionadas con ausencias justificadas del profesorado (comisiones de servicio, bajas por enfermedad, licencias y permisos, etc.), puedan ser cubiertas y no produzcan alteraciones en la programación docente y se garantice la impartición de la docencia sin pérdida de clases. El profesorado debe tener conocimiento de dicho plan y asumir la responsabilidad que ello implica. No producirán contrataciones de profesorado para sustituciones en áreas con exceso de potencial docente.

Disposición Adicional Tercera: Contratación y procedimiento para la petición de nuevo profesorado

- a) En el contexto actual de austeridad y racionalización, la carga académica de la Universidad de Almería para el curso 2013-14 debe ser atendida sin incremento neto de recursos docentes, considerados éstos de forma global.
- b) La propuesta de contratación ordinaria, de haberla, debe ser el resultado de un análisis global, conjunto y compensado de todas las necesidades docentes de todos los departamentos, considerando los vectores estructurales que influyen en la plantilla, para que el coste de ésta no sufra incremento.

- c) Quedan excluidas de los criterios anteriores la atención de las necesidades docentes sobrevenidas que prevé el Reglamento vigente a tal efecto en la UAL, y que son atendidas por la figura de profesorado sustituto interino.
- d) En el marco anterior, para resolver las eventuales necesidades docentes de las áreas de conocimiento que pudieran generar necesidades de contratación de nuevo profesorado, para el curso 2013/2014, se aplicarán los siguientes medidas:
 - 1. Eliminación de asignaturas de libre configuración específica adscritas a las áreas afectadas
 - 2. Eliminación de asignaturas optativas adscritas a las áreas afectadas hasta ajustar la relación entre potencial y carga académica del área, siempre manteniendo una ratio mínima de asignaturas optativas ofertadas de 2/1.
 - 3. Si con el criterio anterior no se resuelve la necesidad de contratación de profesorado, el VPOA podrá proponer la asignación de docencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de esta Normativa.
- e) En su caso, el Departamento, en el mismo acto de aprobación de su ordenación docente, y en función de la posible docencia no atendida, deberá realizar su propuesta formal de contratación de profesorado para atender dicha necesidad docente en los formularios previstos a tales efectos.
- f) Dentro de los periodos docentes no se producirán contrataciones ordinarias de profesorado. Las situaciones excepcionales se atenderán por las vías extraordinarias fijadas, y siempre cubriéndose provisionalmente la docencia por el Departamento hasta que se produzca la nueva incorporación.

Disposición Adicional Cuarta: Ámbitos de afinidad a efectos de docencia

En la UAL están constituidos a efectos de afinidad docente los ámbitos de docencia que figuran en el Anexo III. Estos ámbitos están integrados por varias áreas de conocimiento afines que comparten solidariamente potencial docente y carga académica de forma conjunta y unitaria, en todas o parte de las titulaciones en las que sus áreas integrantes tienen adscrita docencia.

Disposición final

La presente Normativa entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.



ANEXO I

Cronograma del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Almería (curso 2013/14)

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
Solicitud de la información de base necesaria para elaborar el Plan Docente a los Vicerrectorados, Secretaría General, Unidades y Centros implicados.	VPOA	Hasta el 10 octubre 2012
Modificaciones de Planes de Estudio vigentes / Incorporación de nuevos Planes de Estudio para implantación (Asignaturas, créditos, cuatrimestres, itinerarios, ...)	VPOA	Hasta el 31 de octubre 2012
Remisión al VPOA de la información para el reconocimiento de horas al profesorado	Vicerrectorados, Secretaría General, Unidades y Centros implicados	Hasta el 31 de octubre 2012
Publicación en campus virtual de los reconocimientos de horas al profesorado	VPOA	Hasta el 15 de diciembre de 2012
Reclamación de reconocimiento de horas que no figuren en la información publicada por el VPOA	Profesorado Tiempo Completo (formulario normalizado)	Hasta el 18 de enero de 2013
Aprobación del calendario académico del curso 2013/2014	Consejo de Gobierno	Hasta el 21 de diciembre de 2012
Solicitud a los Centros del límite de admisión de estudiantes de nuevo ingreso para las Titulaciones	VPOA	Hasta el 21 de diciembre de 2012



Propuesta previa de Oferta docente 2013-2014: segundo ciclo, grado, master oficial y LCE a través de Campus Virtual	VPOA	Hasta el 11 de enero de 2013
1.- Remisión al VPOA de la propuesta del límite de admisión de estudiantes de nuevo ingreso 2.- Solicitud de variación al número de grupos propuestos por el VPOA a través de campus virtual 3.- Solicitud de variación en la oferta de optativas y libre configuración específica a través de campus virtual 4.- Solicitud de asignación de grupos de mañana y tarde 5.- (Sólo para planes antiguos) Solicitud de variación de cuatrimestre de asignaturas optativas	Centros	Hasta el 25 de enero de 2013
Resolución sobre variaciones en la oferta docente a través de campus virtual	VPOA	Hasta el 1 de febrero de 2013
Remisión por los centros al VPOA y a los departamentos implicados en cada titulación del horario de cada una de las titulaciones	Centros	Hasta el 8 de marzo de 2013
Resolución sobre reconocimiento de horas al profesorado	VPOA	Hasta el 1 de febrero de 2013
Aprobación en Consejo de Gobierno de: - Límite de admisión de estudiantes de nuevo ingreso en las Titulaciones. - Oferta docente 2012-2013: primer y segundo ciclo, grado, master oficial y LCE, con indicación de que podrían modificarse en función de los recursos docentes disponibles.	Consejo de Gobierno	Entre el 2 y 15 de febrero de 2013



Remisión de la Oferta docente 2012-2013 aprobada en Consejo de Gobierno para la elaboración de horarios a los Centros (vía campus virtual)	VPOA	Hasta el 22 de febrero de 2013
1. Apertura de la aplicación informática Atenea (Campus Virtual) a Departamentos para la elaboración de la Ordenación Docente. 2. Envío de instrucciones y documentación (incluye reconocimiento de horas docentes al profesorado) a los Departamentos. 3. Comunicación a los Departamentos del plazo y forma para presentar solicitudes de contratación de profesorado o ampliaciones en la dedicación del profesorado a tiempo parcial	VPOA	Hasta el 11 de marzo de 2013
1. Remisión de la Ordenación Docente (vía Campus Virtual) y el Plan de Sustituciones al VPOA. 2.- Remisión al VPOA de modificaciones en la dedicación horaria de profesorado no permanente y/o peticiones de contratación de profesorado 3. Remisión de los coordinadores de las asignaturas en los casos que proceda	Departamentos	Del 11 al 22 de marzo de 2013
Subsanación de incidencias en la Ordenación Docente	VPOA y Departamentos	Hasta el 12 de abril de 2013
1.- Aprobación en Consejo de Gobierno de la Ordenación Docente y Plan de Sustituciones de los Departamentos 2.- Aprobación en Consejo de Gobierno de modificación de la dedicación horaria del profesorado no permanente	Consejo de Gobierno	Entre el 22 y el 26 de abril de 2013
Activación de las guías docentes a los Coordinadores de asignaturas de Grado, Máster y Titulaciones de Planes Antiguos.	VPOA	Entre el 29 de abril y el 6 de mayo de 2013



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Vicerrectorado de Profesorado y
Ordenación Académica

Introducción de horarios y guías docentes en la aplicación informática	Centros	Antes del 1 de julio de 2013
Proceso de adecuación de la Ordenación Docente a la matrícula real	Centros, Departamentos y VPOA	Cuatrimestre II: Noviembre 2013



ANEXO II

A) CATALOGO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO SEGÚN COEFICIENTE DE EXPERIMENTALIDAD.

ÁREA	Coefficiente de experimentalidad	ÁREA	Coefficiente de experimentalidad
ALGEBRA	2	GENETICA	5
ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	2	GEODINAMICA EXTERNA	5
ANALISIS MATEMATICO	2	GEOGRAFIA FISICA	2
ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	6	GEOGRAFIA HUMANA	2
ANTROPOLOGIA SOCIAL	1	GEOMETRIA Y TOPOLOGIA	2
ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMP.	4	HISTORIA ANTIGUA	1
BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	2	HISTORIA CONTEMPORANEA	1
BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	5	HISTORIA DE AMERICA	1
BOTANICA	5	HISTORIA DEL ARTE	2
CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINIST.	1	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTIT.	1
CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INT. ART.	4	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	1
CIRUGIA	6	HISTORIA MEDIEVAL	1
COMERCIALIZACION E INVESTIG. DE MERC.	1	HISTORIA MODERNA	1
DERECHO ADMINISTRATIVO	1	INGENIERIA AGROFORESTAL	4
DERECHO CIVIL	1	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	4
DERECHO CONSTITUCIONAL	1	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	4
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEG. SOC.	1	INGENIERIA ELECTRICA	4
DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	1	INGENIERIA HIDRAULICA	4
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1	INGENIERIA MECANICA	4
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	1	INGENIERIA QUIMICA	4
DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y R. I.	1	LENGUA ESPAÑOLA	1
DERECHO MERCANTIL	1	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	4
DERECHO PENAL	1	LINGÜÍSTICA GENERAL	1
DERECHO PROCESAL	1	LITERATURA ESPAÑOLA	1
DERECHO ROMANO	1	MATEMATICA APLICADA	2
DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	3	MEDICINA	6
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	3	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	4
DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA	3	METODOLOGIA DE LAS CC DEL COMPORTA.	2
DIDACTICA DE LA LENGUA Y DE LA LITER.	1	METODOS DE INVESTIGACION Y DIAG. ED.	2
DIDACTICA DE LA MATEMATICA	2	MICROBIOLOGIA	5
DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENT.	3	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	5
DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	2	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1
DIDACTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	2	PARASITOLOGIA	5
ECOLOGIA	5	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSIC	2
ECONOMIA APLICADA	1	PREHISTORIA	2



ÁREA	Coefficiente de experimentalidad	ÁREA	Coefficiente de experimentalidad
ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1	PRODUCCION ANIMAL	5
ECONOMIA. SOCIOLOGIA Y POLITICA AGRA.	1	PRODUCCION VEGETAL	5
EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	5	PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA	4
EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA	3	PROYECTOS DE INGENIERIA	4
ELECTRONICA	4	PSICOBIOLOGIA	3
ENFERMERIA	6	PSICOLOGIA BASICA	2
ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	2	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUC.	2
ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS	1	PSICOLOGIA SOCIAL	2
EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	4	QUIMICA ANALITICA	5
FARMACOLOGIA	5	QUIMICA FISICA	5
FILOLOGIA ALEMANA	1	QUIMICA INORGANICA	5
FILOLOGIA FRANCESA	1	QUIMICA ORGANICA	5
FILOLOGIA GRIEGA	1	SOCIOLOGIA	1
FILOLOGIA INGLESA	1	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	5
FILOLOGIA LATINA	1	TECNOLOGIA ELECTRONICA	4
FILOSOFIA	1	TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE	4
FILOSOFIA DEL DERECHO	1	TEORIA DE LA LITERATURA Y LIT. COMP.	1
FISICA APLICADA	4	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	1
FISIOLOGIA VEGETAL	5	ZOOLOGIA	5

B) GRUPOS DE PRÁCTICAS DE ACUERDO COEFICIENTE DE EXPERIMENTALIDAD (C.E.) DEL ÁREA Y ALUMNOS FINANCIABLES (ALF).

Nº Grupos	C. E. 1	C.E. 2	C.E. 3	C.E. 4	C.E. 5	C.E. 6
Primer Ciclo						
1	0,80 - 62	0,80 - 50	0,80 - 43,75	0,80 - 31,25	0,80 - 25,00	0,80 - 18,75
2	63 - 125	51 - 100	43,76 - 87,50	31,26 - 62,50	25,01 - 50,00	18,76 - 37,50
3	126 - 187	101 - 150	87,51 - 131,25	62,51 - 93,75	50,01 - 75,00	37,51 - 56,25
4	188 - 250	151 - 200	131,26 - 175	93,76 - 125,00	75,01 - 100,00	56,26 - 75,00
5	251 - 312	201 - 250	175,01 - 218,75	125,01 - 156,25	100,01 - 125,00	75,01 - 93,75
6	313 - 375	251 - 300	218,76 - 262,50	156,26 - 187,50	125,01 - 150,00	93,76 - 112,50
7	376 - 437	301 - 350	262,51 - 306,25	187,51 - 218,75	150,01 - 175,00	112,51 - 131,25
8	438 - 500	351 - 400	306,26 - 350,00	218,76 - 250,00	175,01 - 200,00	131,26 - 150,00
9	501 - 562	401 - 450	350,01 - 393,75	250,01 - 281,25	200,01 - 225,00	150,01 - 168,75
10	563 - 625	451 - 500	393,76 - 437,50	281,26 - 312,50	225,01 - 250,00	168,76 - 187,50
Segundo Ciclo						
1	0,80 - 50	0,80 - 43,75	0,80 - 37,50	0,80 - 25,00	0,80 - 18,75	0,80 - 12,50
2	51 - 100	43,76 - 87,50	37,51 - 75,00	25,01 - 50,00	18,76 - 37,50	12,51 - 25,00



3	101 - 150	87,51 – 131,25	75,01 – 112,50	50,01 – 75,00	37,51 -56,25	25,01 – 37,50
4	151 - 200	131,26 – 175	112,51 – 150,00	75, 01 – 100,00	56,26 – 75,00	37,51 – 50,00
5	201 - 250	175,01 – 218,75	150,01 – 187,50	100,01 – 125,00	75,01 – 93,75	50,01 – 62,50
6	251 - 300	218,76 – 262,50	187,51 – 225,00	125,01 – 150,00	93,76 – 112,50	62,51 – 75,00
7	301 - 350	262,51 – 306,25	225,01 – 262,50	150,01 – 175,00	112,51 – 131,25	75,01 – 87,50
8	351 - 400	306,26 – 350,00	262,51 – 300,00	175,01 – 200,00	131,26 – 150,00	87,51 – 100,00
9	401 - 450	350,01 -393,75	300,01 - 337,50	200,01 – 225,00	150,01 – 168,75	100,01 – 112,50
10	451 - 500	393,76 -437,50	337,51 - 375,00	225,01 – 250,00	168,76 – 187,50	112,51 – 125,00



ANEXO III

ÁMBITOS DE AFINIDAD DOCENTE A EFECTOS DE COBERTURA DE NECESIDADES DOCENTES

ÁMBITO	ÁREAS DE CONOCIMIENTO
MEDICINA	Anatomía y Embriología Humana Cirugía Farmacología Medicina Medicina Preventiva y Salud Pública Pediatría Nutrición y Bromatología
GEOGRAFÍA	Análisis geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana
HISTORIA	Historia Antigua Historia Contemporánea Historia de América Historia del Arte Historia Medieval Historia Moderna Prehistoria